



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00537-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por JESÚS ENRIQUE VALBUENA BARRERA contra LENA VANESSA ALAYON HOLGUÍN, por los siguientes defectos:

- 1). Deberá aclarar los hechos décimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo, en lo tocante a los referentes cronológicos de los períodos contractuales, en vista de que las calendas allí especificadas no compaginan con los lapsos pactados.
- 2). Es menester precisar el valor exacto del canon actual, ya que se reportan montos en letras y números, que son diferentes. Ello, ajustando la respectiva cantidad a los cálculos que efectivamente arroje la fórmula concertada.
- 3). Las direcciones físicas del implorante y el gestor adjetivo son semejantes, a pesar de que han de suministrarse los sitios de contacto tanto del pretensor como de su mandatario, de manera diferenciada (num. 10 del art. 82 *ejusdem*).

En consecuencia, se brindará al reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del proponente, al togado FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. N° 93.357.961 y T.P. N° 51.995 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 12 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
